

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0054/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.026.-

Centenario, 5 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1089/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0349/2025 se dispuso el otorgamiento de un adicional no remunerativo y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) de la categoría de revista, destinado a los agentes municipales que se desempeñan en el sector Control Canino, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que dicho beneficio fue otorgado con carácter excepcional y temporal, condicionado al efectivo desempeño de funciones en el sector mencionado, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que mediante Nota N.º 1316/2025, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicitó la renovación del mencionado adicional por el término de un (1) año, en atención a las particularidades de las tareas desarrolladas por el personal afectado a dicho sector;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informó la finalización de la vigencia del adicional oportunamente dispuesto y la necesidad de adoptar las medidas administrativas correspondientes;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente en el presupuesto general de gastos vigente para afrontar la erogación correspondiente;

Que la continuidad del adicional se fundamenta en razones de servicio, organización administrativa y reconocimiento de las tareas específicas desarrolladas por el personal afectado al sector de Control Canino, vinculadas al control sanitario, manejo poblacional y atención de situaciones relacionadas con animales sueltos dentro del ejido municipal;

Que el carácter no remunerativo implica que la suma otorgada no integra la remuneración básica del agente, por lo que no genera aportes ni contribuciones previsionales ni asistenciales;

Que la condición de no bonificable determina que dicho adicional no debe ser considerado para el cálculo de otros suplementos salariales;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.026.-

Que el beneficio que se dispone reviste carácter excepcional, transitorio y precario, no generando derechos adquiridos ni pudiendo ser considerado antecedente para futuras liquidaciones salariales;

Que es facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGASE un adicional no remunerativo y no bonificable, de carácter excepcional y transitorio, equivalente al 20% de la categoría de revista, a los agentes municipales que se desempeñen en el sector "**Control Canino**", dependiente de la **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable**, con vigencia **desde el 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que el beneficio otorgado en el artículo precedente se encuentra condicionado al **efectivo desempeño de funciones en el sector mencionado**, quedando sin efecto automáticamente para aquellos agentes que cesen en dichas funciones, ya sea por traslado, cambio de dependencia o cualquier otra circunstancia administrativa.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que el adicional otorgado posee carácter excepcional, precario y revocable, no generando derechos adquiridos ni pudiendo ser considerado antecedente para futuras liquidaciones salariales ni para el cálculo de otros adicionales.

Artículo 4º: IMPÚTASE el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0003/2.026.-

Artículo 5º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos, y **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección de Sueldos con copia, para su debida toma de razón.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0105/2.026.-

Centenario, 12 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Convenio N° 018/26, la Nota N° 033/25 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de febrero de 2.026, la Municipalidad de Centenario suscribe con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén el Convenio mencionado, cuyo objeto es establecer las condiciones bajo las cuales acuerdan afectar personal y equipos para las tareas de mantenimiento y conservación a realizar sobre la Ruta Provincial N° 7, en el sector definido entre la progresiva +2.200 (Arco de la ciudad de Centenario) y la 2° rotonda (Centenario) en una longitud estimada de 8 km.;

Que, el monto total de la obra asciende a la suma de pesos doscientos setenta millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ocho (\$270.432.108,00) con un plazo de seis (6) meses corridos, a partir de la firma del acta de inicio de las tareas;

Que, mediante Nota N° 033/26 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio N° 018/26 suscripto el 05/02/26 entre la Municipalidad de Centenario y la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas y por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0122/2.026.-

Centenario, 26 de febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0192/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N.º 042/26 D.I. del 25 de febrero de 2026,
se solicita modificar el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 0340/2.025, a fines de
incorporar al esquema de firmas autorizadas a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sustentable, conforme las designaciones vigentes;

Que resulta necesario adecuar el sistema de firmas vigente para
la rúbrica de cheques emitidos por la Dirección General de Tesorería de las cuentas
corrientes que la Municipalidad de Centenario posee en las entidades bancarias;

Que la incorporación propuesta no presenta impedimentos
administrativos ni legales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º
inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la
emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 0340/2025,
el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ESTABLECER** un nuevo Sistema
de Firmas, vigente a partir del día de la fecha, autorizadas para la rúbrica de cheques
emitidos por la Dirección General de Tesorería de las cuentas corrientes que la
Municipalidad de Centenario posee en las entidades bancarias, los que deberán ser
firmados conjunta o indistintamente por dos de los siguientes funcionarios, conforme
los motivos expuestos en los considerandos:

1. Intendente Municipal;
2. Secretaria de Gobierno;
3. Secretario de Hacienda y Finanzas;
4. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0122/2.026.-

5. Secretario de Legal y Técnica;
6. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

En todos los casos, en el supuesto de ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, la firma se realizará por el funcionario que lo sustituya transitoriamente. (...)”.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, a la Secretaría de Legal y Técnica y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la Secretaría de Legal y Técnica y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.026.-

Centenario, 02 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0206/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota N° 02/26 de la Dirección de Género y Diversidad, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el director de Género y Diversidad, Matheo Sebastián LEÓN, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante el proyecto "CENTENARIO TIENE NOMBRE DE MUJER", en el marco del mes de las mujeres 2026;

La propuesta contempla el abordaje integral, comunitario e interinstitucional con acciones culturales, deportivas, comunicacionales, formativas y de reconocimiento público, articuladas con distintas áreas municipales con el objetivo de visibilizar y poner en valor el aporte histórico y actual de las mujeres de nuestra ciudad,

Que, el mismo se desarrollará los días 14, 15, 26 y 31 de marzo del corriente año;

Que, resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice el destino de la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$4.500.000,00) para que a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se realicen las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha del evento conforme los pedidos requeridos por las distintas áreas involucradas;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo 229 de la Carta Orgánica establece: "Como principio declarado y como derecho individual, la Municipalidad promoverá la no discriminación de la mujer en un plano de igualdad e idoneidad, garantizando su participación en el desarrollo comunal";

2/9 - DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.026.-

Asimismo el artículo 244 dispone: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para realizar el evento;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APROBAR** el proyecto "CENTENARIO TIENE NOMBRE DE MUJER", elaborado por la Dirección de Género y Diversidad de este Municipio, el cual forma parte como Anexo, conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** la ejecución y puesta en marcha del proyecto autorizado en el artículo 1º el que se desarrollará los días 14, 15, 26 y 31 de marzo del corriente año;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** el destino de la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$4.500.000,00) para solventar los gastos que demande el proyecto;

Artículo 4º: **AUTORÍCESE y COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por las distintas áreas involucradas, bajo los mecanismos

3/9 - DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.026.-

establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 5º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al director de Género y Diversidad, Matheo Sebastián LEON;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

ANEXO

PROYECTO INTEGRAL

“Centenario tiene nombre de mujer”

Dirección de Género y Diversidad – Municipalidad de Centenario

Fundamentación

El Mes de las Mujeres constituye una instancia institucional estratégica orientada a la reflexión, la memoria colectiva y el reconocimiento del rol histórico y actual de las mujeres en la construcción social, económica, cultural y política de nuestra comunidad.

En Centenario, el crecimiento productivo, educativo y comunitario ha sido sostenido, en gran medida, por el trabajo silencioso y constante de mujeres rurales, docentes, trabajadoras, artistas, referentes barriales, emprendedoras y cuidadoras. Muchas de estas trayectorias han permanecido invisibilizadas en los relatos oficiales de la historia local.

Desde la Dirección de Género y Diversidad se propone el desarrollo de un abordaje integral, comunitario e interinstitucional que promueva la visibilización de estas historias mediante acciones culturales, deportivas, comunicacionales, formativas y de reconocimiento público, articulando con las distintas áreas municipales.

Objetivos

Objetivo General

Promover el reconocimiento histórico y presente de las mujeres de Centenario, fortaleciendo su participación social, cultural, económica y comunitaria, desde una perspectiva de derechos e igualdad de oportunidades.

Objetivos Específicos

- Recuperar y difundir la memoria histórica local de mujeres referentes.
- Generar contenidos comunicacionales con identidad territorial.
- Fomentar la participación comunitaria en actividades culturales y deportivas.
- Impulsar acciones de formación que promuevan la autonomía económica.
- Consolidar el trabajo articulado entre áreas municipales.
- Institucionalizar un espacio físico permanente de reconocimiento público.

Cronograma General con horarios a confirmar.

- **14 de Marzo** realización de todas las actividades culturales, deportivas, formativas y feriales.
 - La clase de Yoga a las 09:00 horas, en la chacra municipal.
 - Actividades en la plaza San Martín a partir de las 16:00 horas.
 - Clase de ritmos de 45 minutos que comienza a las 17:00 horas.
 - Feria de artesanos, emprendedores, etc. A partir de las 16:00 horas.
 - Comienza la marcha aeróbica desde la plaza san martín a calle 4 a las 18:00 horas. Presentación de artistas mujeres en las escalinatas a partir de las 19:30 horas.

5/9 - DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.026.-

- **15 de Marzo:** Acto institucional de inauguración de la placa conmemorativa en la Plaza de las Madres y además inauguración de la placa del nombramiento de la chacra municipal.
- **31 de Marzo:** inauguración de la placa en la plaza de las Madres.
- **26 de marzo:** Inauguración de la placa de la Chacra Municipal.

Los horarios específicos de cada actividad serán definidos en coordinación con las áreas articuladas, atendiendo a criterios técnicos, disponibilidad de espacios y logística operativa.

Acciones y Actividades

4.1 Actividades Deportivas y de Bienestar

Articulación: Subsecretaría de Deportes

c) Jornada Masiva de Yoga al aire libre

- Sede: Chacra municipal
- Modalidad: Jornada comunitaria
- Duración: 2 horas

d) Marcha Aeróbica en Plaza San Martín

- Duración estimada: 2 horas y 30 minutos
- Recorrido: Pautado con anterioridad con los profesionales
- Contenido: jornada de danza para entrar en calor
- Coordinación técnica: profesoras de educación física y danza
- Objetivo: generar un espacio de expresión corporal, salud y apropiación del espacio público.

Propuesta Cultural

Articulación: Subsecretaría de Cultura

- Artistas mujeres locales.
- Escenario, equipo de sonido y artistas
- Exhibición artística (incluye muestra de obras de Gloria Hernández).
- Espacios de expresión artística comunitaria.
- Integración con feria de emprendedoras.

Propuesta Inclusiva

Articulación: Dirección de discapacidad y la dirección de género y diversidad

- Instalación de escenografías informativas y señalética en semáforos y espacios públicos, con mensajes breves sobre derechos, historia y mujeres referentes locales. Objetivo: garantizar accesibilidad, visibilidad y sensibilización comunitaria en el espacio urbano.

Formación y Autonomía Económica

Articulación: Ambiente – Transporte

6/9 - DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.026.-

- Curso de manipulación de alimentos para mujeres emprendedoras.
- Campaña de visibilización sobre mujeres conductoras y su inserción laboral.
- Stand informativo sobre líneas de crédito y acompañamiento.

Feria y Reconocimiento

Articulación: Ambiente – Protocolo – Transporte

- Feria especial en Plaza Eva Perón, Plaza San Martín o calle Belgrano.
- Reconocimiento público a emprendedoras y artesanas locales.
- Integración con espectáculos artísticos.

Campaña radial y comunicacional – “Micro-historias de mujeres de Centenario”

Articulación: Subsecretaría de Prensa

Producción de spots breves (30–40 segundos) con formato narrativo y testimonial, priorizando la emoción, identidad local y memoria histórica.

Formato

- Cortina sonora local (chacra/campo/ambiente barrial)
- Voz protagonista o locución
- Dato histórico breve
- Cierre institucional

Cierre institucional

“Dirección de Género y Diversidad – Municipalidad de Centenario.
Mujeres que hicieron y hacen comunidad.”

Categorías temáticas

- Mujeres rurales y de chacra
- Educación y cultura
- Participación política y social
- Derechos y diversidad
- Vida cotidiana y cuidados

Se propone la producción de **8 a 12 spots** rotativos durante todo el mes.

Programa radial especial

“Mes de las Mujeres – Centenario tiene nombre de mujer”

Emisión especial con contenido histórico, testimonios y participación ciudadana.

Estructura sugerida

- Apertura histórica y contextualización local
- Entrevista a familiares o historiadora local
- Testimonios de mujeres actuales (chacra, cultura, política, deporte)
- Música de artistas mujeres

7/9 - DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.026.-

Dinámicas participativas

- “¿Qué mujer te abrió el camino?” – audios de oyentes
- Línea de tiempo de mujeres referentes de Centenario
- Trivia histórica local

Acto Institucional

Inauguración de Placa Conmemorativa

Ubicación: Plaza de las Madres

Objetivo

Institucionalizar un espacio permanente de reconocimiento a mujeres referentes de la ciudad, incorporando anualmente nuevos nombres mediante resolución formal.

Características Técnicas de la Placa

- Material: Chapa lisa de hoja de hierro/acero.
- Dimensiones: 60 cm de ancho x 1,40 m de alto.
- Sistema estructural:
 - Soldadura a planchuela de hierro estructural.
 - Base con pies metálicos aptos para ser enterrados y fijados con hormigón.
- Terminación:
 - Tratamiento anticorrosivo.
 - Pintura protectora para exterior.
- Inscripción:
 - Nombres sublimados en color negro.
 - Diseño sobrio e institucional.

Proyección a Futuro

Se prevé la incorporación anual de nuevos nombres, consolidando la placa como dispositivo de memoria colectiva y reconocimiento institucional permanente.

Nombramiento de la Chacra Municipal e Inauguración de Placa Conmemorativa

Ubicación de la Placa:

Fundamentación

En el marco de las políticas públicas de reconocimiento y visibilización de mujeres referentes de la ciudad, se propone formalizar el nombramiento de la Chacra Municipal mediante instrumento legal correspondiente y llevar adelante el acto institucional de inauguración y descubrimiento de placa conmemorativa en la Plaza de las Madres.

8/9 - DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.026.-

La iniciativa tiene como finalidad institucionalizar un espacio permanente de memoria colectiva, que reconozca el aporte histórico, social, cultural y comunitario de mujeres de Centenario.

- Estado de Situación

El cartel identificador se encuentra ya colocado en el predio.

- Se requiere:

Pintura y acondicionamiento general del cartel.

Tratamiento de terminación.

Diseño y colocación de vinilo con el nombre oficial.

Organización del acto protocolar de descubrimiento.

Objetivo General

Institucionalizar un espacio permanente de reconocimiento a mujeres referentes de la ciudad, incorporando anualmente nuevos nombres mediante resolución formal del Ejecutivo Municipal o instrumento normativo correspondiente.

Características Técnicas de la Placa

Material: Chapa lisa de hierro/acero.

Dimensiones: Se van a consultar a las medidas a la subsecretaría de Ambiente

- Terminación:
Tratamiento anticorrosivo.
Pintura protectora para exterior.
Acondicionamiento integral para resistencia climática.
- Inscripción:
Nombres en vinilo o sistema de sublimado en color negro.
Diseño sobrio, institucional y de fácil lectura.

Acto Protocolar

El acto institucional contempla:

Lectura de la resolución de nombramiento.

Palabras de autoridades municipales

Reseña de la mujer homenajeadas.

Descubrimiento formal de la placa.

Registro fotográfico e institucional.

Se sugiere convocar a:

Familiares de las homenajeadas.

Instituciones intermedias.

Organizaciones sociales.

Comunidad en general.

Proyección a Futuro

Se prevé la incorporación anual de nuevos nombres, consolidando la placa como dispositivo permanente de memoria colectiva y reconocimiento institucional. De este modo, el espacio se transformará en un punto de referencia simbólica dentro de la ciudad, fortaleciendo las políticas locales de género, memoria y participación comunitaria.

9/9- DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.026.-

Recursos Operativos a Considerar

Infraestructura

- Baños químicos:
 - 3 unidades baño químicos comunes por actividad además
 - 1 unidad baño de discapacidad
 - Incluye servicio de limpieza y mantenimiento.
- Servicio de bomba atmosférica (bomba chupa) para mantenimiento sanitario durante los eventos.

Personal

- Horas extras del personal afectado:
 - Tránsito.
 - Protocolo.
 - Sonido e iluminación.
 - Personal de limpieza.
 - Personal técnico municipal.

Seguro

- Seguro del espectador por 4 días (cobertura integral durante las jornadas masivas).

Producción

- Contratación de artistas.

Presupuesto Estimativo (A definir por área contable)

Se deberán contemplar los siguientes ítems:

1. Honorarios artísticos.
2. Seguro del espectador (2 jornadas).
3. Alquiler de baños químicos Discapacidad.
4. Servicio de bomba atmosférica.
5. Horas extras de personal municipal.
6. Fabricación e instalación de placa conmemorativa.
7. Curso gratuito de manipulación de alimentos
8. Materiales para los carteles de inauguración

El monto total aproximado de: \$4.500.000

DECRETO MUNICIPAL N° 0131/2.026.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0211/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la autorización para el reconocimiento y pago de facturas de servicios de la Biblioteca Ruca Pehuén del Centro de Salud del Barrio Nueva España;

Que se desprende con claridad que los servicios facturados han sido efectivamente prestados por los proveedores;

Que asimismo se solicita autorización para abonar las siguientes facturas que sean emitidas por los mismos conceptos del año en curso;

Que la Biblioteca Ruca Pehuén es un espacio comunitario que brinda servicios educativos y culturales a los vecinos del Barrio Nueva España;

Que los servicios de energía eléctrica y gas son esenciales para el funcionamiento de la biblioteca y el desarrollo de sus actividades;

Que el artículo 245° de la Carta Orgánica Municipal establece que *"La Municipalidad de Centenario impulsará el desarrollo de una educación ciudadana y de una cultura democrática para potenciar el respeto por las personas y el medio ambiente, la construcción del consenso, la integración de la comunidad y la alfabetización, al alcance de todos con igualdad de oportunidades."*;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0131/2.026.-

Artículo 1º: RECONÓZCASE Y ABÓNESE la Factura N° 0000-23147158 emitida por el Ente Provincial de Energía del Neuquén "EPEN", CUIT N° 30-99925008-0, por un importe de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y uno con 60/100 centavos (\$216.831,60) y la Factura N° 80002-57359084/7 emitida por Camuzzi, CUIT N° 30-65786442-7, por un importe de pesos diecinueve mil novecientos noventa y nueve con 75/100 centavos (\$19.999,75) con más los intereses que surjan al momento de su pago.

Artículo 2º: AUTORÍZACE el pago de las Facturas ante el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y ante Camuzzi, cuyos servicios pertenecen a la Biblioteca Popular Ruca Pehuén, que en un futuro se generen por los mismos conceptos del artículo 1º, más los intereses que surjan al momento de su pago, hasta el 31 de diciembre de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: LIQUÍDASE Y PÁGUESE por Tesorería hasta la suma que resulte de los pagos autorizados en los Artículos 1º y 2º del presente, más los intereses que devenguen por mora hasta el momento del pago, bajo debida constancia documentada.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al solicitante de la presente norma, con copia.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0125/26.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0132/2.026.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.026.-

V I S T O:

La Nota N° 218/26 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Prof. Daniela Paola DIETRICH y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, como consecuencia de ello, es necesario dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 0037/26 culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0037/2.026;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0132/2.026.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para que, a través del área respectiva, realice las gestiones inherentes a la baja decretada en el Artículo 1º;

Artículo 3º: **AUTORIZAR** la apertura de una CAJA CHICA para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00) para el año 2.026 a partir de la firma del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: **DESIGNAR** como responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 3º, a la secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Prof. Daniela Paola DIETRICH, D.N.I. N° 25.329.417, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Por Tesorería liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 3º al responsable designado en el Artículo 4º e impútese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0125/26;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0135/2.026.-

Centenario, 05 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 940/16 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1.071/2.016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.071/2.016 de fecha 09 de agosto de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 11 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 432,00 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Julián CUAJIRA CAYO, D.N.I. N° 93.052.454 y la Sra. María Lucy CAGUACIRE YEBARA, D.N.I. N° 92.969.297, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 468,59mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-53182/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 09/12/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-7767-0000;

Que, mediante Nota N° 097/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.071/2.016 de fecha 09 de agosto de 2.016, el cual deberá leerse



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0135/2.026.-

de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 11 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 468,59 m² (cuatrocientos sesenta y ocho con 59/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-53182/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-7767-0000, a favor del Sr. Julián CUAJIRA CAYO, D.N.I. N° 93.052.454 y la Sra. María Lucy CAGUACIRE YEBARA, D.N.I. N° 92.969.297, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0137/2.026.-

Centenario, 06 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 1291/26 ME, la Nota N° 204/26 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Jorge Steve QUIÑENAO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.130.337, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un festival de KICK BOXING, a llevarse a cabo los días 07 y 08 de marzo del corriente año de 20:00 a 24:00 horas aproximadamente en las instalaciones del Polideportivo Municipal, ubicado sobre calles Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme Acta N° 00029174/00029175 de fecha 04/03/26, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 204/2026, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

2/2 -DECRETO MUNICIPAL N° 0137/2.026.-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Sr. Jorge Steve QUIÑENAO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.130.337, a llevar a cabo el festival de KICK BOXING, a realizarse los días 07 y 08 de marzo del corriente año de 20:00 a 24:00 horas aproximadamente en las instalaciones del Polideportivo Municipal, ubicado sobre calles Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0138/2.026.-
Centenario, 06 de Marzo de 2.026.-**

VISTO:

La Nota N° 178/26 de la Subs. De Cultura, la nota pase de Gobierno, el pase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Horacio F. GARCIA Subsecretario de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno a cargo de la Sra. Rosalí Emilia ESTEVES, quien solicita la norma legal para la **Aprobación anual de los talleres Culturales** y proyectos de los mismos para el año 2026, así como la autorización de las adquisiciones que el mismo demande, los cuales se desarrollarán en el período comprendido entre Marzo y Noviembre de 2026, con una muestra de mitad de año en Julio y otra de fin de año Noviembre/ Diciembre;

Que, el proyecto contiene el Programa de formación artística comunitaria, sus talleres culturales, su marco institucional, sus fundamentos e impacto social, sus objetivos y población destinatarias, como así su estructura del programa por áreas y la proyección cuantitativa de presupuesto para el 2026;

Que, el inicio de los talleres como apertura tendrá un lanzamiento el día sábado 07 del mes de marzo del corriente año en las Instalaciones de la Casa de la Cultura ubicada en calle Jamaica y Ruca 7 de ésta ciudad a partir de las 19:00 hs;

Que, para llevar adelante dicha proyección anual será necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

Que, asimismo se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, las que se gestionarán y deberán ser imputadas conforme los pedidos dispuestos por la Subsecretaria a cargo de Cultura, debiéndose rendir en forma documentada;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0138/2.026

Que, según intervención de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo 11° dispone: *“La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales, prevaleciendo aquellas de carácter local o regional, rescatando los valores populares genuinos, apoyando la apertura de ámbitos de capacitación y dando impulso a la conservación de los valores culturales tradicionales y autóctonos, garantizando el libre acceso a la misma y facilitando la provisión de la infraestructura necesaria disponible”;*

Que, en su Artículo N° 244 dispone: *“La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;*

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

3/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0138/2.026

Artículo 1º: **APRUEBASE EL "PROYECTO ANUAL DE TALLERES CULTURALES 2026"**, organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a desarrollarse en el período comprendido entre marzo y noviembre de 2026, conforme la documentación obrante en el expediente administrativo y lo motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZASE** a la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno a ejecutar los programas, actividades y cronogramas previstos en la planificación aprobada y a la ejecución y lanzamiento de los talleres para el 07 de marzo de 2026 en la Casa de la Cultura, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **AUTORIZASE Y COMUNIQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos realizados por Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno para llevar adelante el proyecto hasta el monto solicitado y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 4º: **AUTORIZASE** a Tesorería a efectuar los pagos que demande la ejecución de a la planificación aprobada, conforme los requerimientos de la Subsecretaría de Cultura y con la debida rendición documentada;

Artículo 5º: **IMPUTASE** el gasto que origine el cumplimiento del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0139/2.026.-

Centenario, 10 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 956/2018 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0475/2023 de fecha 30 de Junio de 2.023 se promulgó la Ordenanza N° 9.540/2023 por la cual se adjudicaba en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 138 BIS del PIC, con una superficie aproximada de 800,00 mts2 (ochocientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del Sr. Jacinto Manuel GARCIA MIKESKA D.N.I. N° 36.945.414;

Que, en fecha 10 de febrero del año 2025 se presenta la declaratoria de herederos por el fallecimiento del Sr. Jacinto Manuel GARCIA MIKESKA D.N.I. N° 36.945.414, sucediéndoles en carácter de universales herederos sus padres Mario Alberto GARCIA D.N.I. N° 12.699.264 y Mirta Gloria MIKESKA D.N.I. N° 14.752.020;

Que, según Nota N° 0804/2025 la Sra. Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección Verónica FERNANDEZ solicita la adjudicación en venta del Lote 08 de la Manzana 138 BIS de Parque Industrial a favor de los Sres. Mario Alberto GARCIA y la Sra. Mirta Gloria MIKESKA;

Que se agrega el informe de mensura del Lote 08 de la manzana 138 BIS pic Nomenclatura Catastral- 09-23-049-3000-0000 por el cual se informa que el Lote posee una superficie de 800.00 mts2, según expediente de mensura 2318-EXPM 4359/1990, registrada por la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial con fecha 21/01/1991;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece:

"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0139/2.026

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ADJUDÍCASE EN VENTA** el **Lote N.º 08 de la Manzana N.º138 BIS de Parque INDUSTRIAL** de la ciudad de Centenario con una superficie total de **800,00 mts2 (ochocientos con 00/100 metros cuadrados)**, según expediente de Mensura 2318-EXPM 4359/1990, nomenclatura Catastral N° 09-23-049-3000-0000, favor de la **Sra. Mirta Gloria MIKESKA D.N.I. N° 14.752.020 y el Sr. Mario Alberto GARCIA D.N.I. N° 12.699.264**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y **NOTIFÍQUESE** a los interesados;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0141/2.026.-

Centenario, 11 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0241/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Sr. Hugo Hormaechea, D.N.I. 22.116.022 y la Sra. Andrea Verónica Contreras, D.N.I. N° 25.599.384, en su carácter de presidente y secretaria de Los Patos Rugby Club y solicitan un aporte económico para poder concretar un viaje deportivo previsto para el 18 de abril del corriente año en la ciudad de Valladolid, España, donde participarán del evento "Intercatia Fest" representando al rugby mamis +35 argentino;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar al presente trámite;

Que, la Secretaría de Gobierno requiere la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$2.500.000,00) por única vez, cuya responsable será la Sra. Andrea Verónica Contreras;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos dos millones quinientos con 00/100 centavos (\$2.500.000,00) por única vez para colaborar con las mamis +35 de los Patos Rugby Club a los fines de que puedan concretar el viaje deportivo previsto para el 18 de abril del corriente año en la ciudad de Valladolid, España, donde participarán del evento "Intercatia Fest", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0141/2.026.-

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo 1º mediante transferencia bancaria a la caja de ahorros en pesos N° 228522/4, CBU N° 09700017-55002285220049 del Banco Provincia del Neuquén, de titularidad de la Sra. Andrea Verónica Contreras, D.N.I. N° 25.599.384, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0142/2.026.-
Centenario, 11 de Marzo de 2.026.-**

VISTO

El Expte N° 1297/26 ME, la Nota N° 218/26 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Alba Beatriz PANERO D.N.I. N° 32.119.637, solicitando la autorización para realizar el evento de "DESTREZAS CRIOLLAS Y BAILE CAMPERO", a llevarse a cabo el día Domingo 15 de marzo del corriente año a partir de las 08:00 hs. hasta las 23:00 hs aproximadamente, en el predio de la A.F.R. Nueva Colonia ubicado en la calle El Jarillal parcela Número 6 entre calles La Esperanza y Las Calandrias de la ciudad de Centenario;

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota dirigida al Sr. Intendente solicitando la autorización, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Panero Alba Beatriz, certificado de cobertura de seguro Federación Patronal, nota de contratación de baños químicos, nota de cobertura de servicio de ambulancia, nota a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, certificado de deudores alimentarios, certificado de violencia de familia y de género, comprobante de ingreso de documentación municipalidad de Centenario, póliza completa de seguro de responsabilidad civil, pago del canon del evento;

Que, conforme Actas N°00029847/2026, y 00029848/2026, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0142/2026.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad"*;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 218/2026 D.C.B, la Secretaria de Transporte Transito y Bromatología, Sra. Yesica E. TORRES, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE a la Sra. Alba Beatriz PANERO D.N.I. N° 32.119.637 a realizar el evento denominado "DESTREZAS CRIOLLAS Y BAILE CAMPERO", a llevarse a cabo el día Domingo 15 de marzo del corriente año a partir de las 08:00 hasta las 23:00 hs aproximadamente, en el predio de la A.F.R. Nueva Colonia ubicado en la calle El Jarillal parcela número 6 entre calles La



3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0142/2.026

Esperanza y Las Calandrias de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0143/2.026.-

Centenario, 11 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1078/2020 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1.303/2.020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 1.303/2.020, de fecha 02 de diciembre de 2.020, se adjudicó en venta el Lote N.º 05B de la Manzana N.º 645 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 270,33 m² (sujeto a mensura), a favor de la Sra. Bárbara de los Ángeles Valverde y el Sr. Juan Carlos Barros;

Que en fecha 15 de junio de 2021 los adjudicatarios suscribieron el correspondiente Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, conforme lo previsto por la normativa municipal vigente;

Que obra agregada Escritura N.º 1299 de Adjudicación Extrajudicial por Disolución de Sociedad Conyugal, de fecha 6 de noviembre de 2025, mediante la cual los Sres. Juan Carlos Barros y Bárbara de los Ángeles Valverde acordaron adjudicar a favor de esta última la totalidad de los derechos sobre el inmueble objeto de las presentes actuaciones;

Que asimismo se encuentra acreditado en autos que el vínculo matrimonial entre los mencionados adjudicatarios fue disuelto mediante sentencia judicial de fecha 19 de junio de 2025;

Que la adjudicación del inmueble a favor de la Sra. Bárbara de los Ángeles Valverde en el marco de la disolución de la sociedad conyugal no implica una transferencia a terceros ajenos al acto administrativo original, sino la reorganización patrimonial entre quienes resultaban adjudicatarios del lote;

Que obra agregado informe técnico emitido por el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, del cual surge que, conforme verificación realizada mediante plano e imagen satelital, el Lote N.º 05B de la Manzana N.º 645 posee una superficie aproximada de doscientos treinta y siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (237,97 m²) y un frente aproximado de ocho metros con setenta y nueve centímetros (8,79 m), medidas que revisten carácter estimativo por tratarse de un lote que aún no cuenta con mensura aprobada;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0143/2.026. –

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspección de la cual surge la efectiva ocupación del lote por parte de la Sra. Bárbara de los Ángeles Valverde;

Que corresponde en consecuencia adecuar el acto administrativo oportunamente dictado a la situación jurídica actual acreditada en autos;

Que la modificación de la titularidad de la adjudicación no altera las condiciones esenciales del acto administrativo original, manteniéndose la superficie del lote sujeta a la mensura definitiva que oportunamente se practique, así como las obligaciones establecidas en la normativa vigente;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, en su Artículo 1º, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a "realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90";

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 1.303/2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 05B de la Manzana N.º 645 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de doscientos treinta y siete metros cuadrados con noventa y siete décímetros cuadrados (237,97 m²), sujeto a mensura, a favor de la Sra. BÁRBARA DE LOS ÁNGELES VALVERDE, D.N.I. N.º 40.181.878, en el marco de lo dispuesto por la normativa municipal vigente en materia de tierras fiscales."*, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0143/2.026. –

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la presente modificación se dispone en virtud de la disolución de la sociedad conyugal entre los adjudicatarios originarios y la adjudicación extrajudicial del inmueble a favor de la Sra. Bárbara de los Ángeles Valverde, conforme escritura pública agregada en el expediente administrativo.

Artículo 3º: MANTÉGANSE vigentes todas las demás disposiciones establecidas en el Decreto Municipal N.º 1.303/2020, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio se otorgará una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ordenanza Municipal N.º 375/90.

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0144/2.026.-

Centenario, 12 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0992/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de ampliación de Inscripción N° 8217 de fecha 13 de octubre de 2025 por la cual se presenta la planilla de inscripción de terreno a nombre de la Sra. Daniela Edna FERBER D.N.I. N° 37.946.232 y el Sr. Pablo Javier VILLALOBO D.N.I. N° 35.310.708;

Que, obra en el expediente, fotocopia de documento nacional de identidad, certificados negativos del registro de deudores alimentarios morosos, certificaciones negativas de anses, declaraciones juradas de datos personales y domicilio electrónico, acta de matrimonio N° 107 Tomo N° 2, certificado de ocupante, solicitud de adjudicación del Lote 01 manzana 528 y certificado negativo del Registro de la Propiedad Inmueble todo a nombre de los solicitantes

Que, se agrega el informe de Loteo Social, y por Nota N° 0834/2025 la Sra. Subsecretaria de Tierras Catastro e Inspección solicita la Adjudicación en Venta del lote 01 de la Manzana 528 a nombre de la Sra. Daniela Edna FERBER D.N.I. N° 37.946.232 y el Sr. Pablo Javier VILLALOBO D.N.I. N° 35.310.708;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0144/2.026

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 01 de la Manzana N.º528 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **436.02 mts2 (cuatrocientos treinta y seis con 02/100 metros cuadrados)**, sin mensura, a favor de la **Sra. Daniela Edna FERBER D.N.I. N° 37.946.232 y el Sr. Pablo Javier VILLALOBO D.N.I. N° 35.310.708** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0145/2.026. –

Centenario, 12 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 886/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 799/2012 de fecha 13 de agosto de 2012 se adjudicó en venta a favor de la Sra. Magallanes Laura Andrea, DNI N.º 25.329.434, el Lote N.º 03 de la Manzana N.º 539 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 403,55 m², sujeto a mensura;

Que la mencionada adjudicataria ha manifestado su voluntad de renunciar a la adjudicación oportunamente otorgada, solicitando asimismo que se desestimen las presentaciones por usurpación realizadas con anterioridad en el expediente administrativo;

Que la interesada ratificó dicha decisión mediante acta de comparecencia labrada ante la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, renunciando expresamente a los derechos y obligaciones emergentes de la adjudicación del referido lote, así como a las mejoras introducidas en el inmueble, dejando constancia de que no formulará reclamo alguno de carácter indemnizatorio o compensatorio contra la Municipalidad de Centenario;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha elevado las actuaciones a fin de que se proceda a la aceptación de la renuncia presentada;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Provincial N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la renuncia tiene lugar cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda, extinguiéndose el derecho respectivo desde su notificación a la autoridad administrativa;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica mediante el dictamen correspondiente, no encontrando impedimentos legales para la aceptación de la renuncia formulada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del acto administrativo pertinente que acepte formalmente la renuncia presentada y disponga dejar sin efecto la adjudicación oportunamente otorgada;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0145/2.026. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Magallanes Laura Andrea, DNI N.º 25.329.434, a la adjudicación en venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 539 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 799/2012 de fecha 13 de agosto de 2012.

Artículo 2º: DÉJASE SIN EFECTO la adjudicación en venta del inmueble mencionado en el artículo precedente, dispuesta mediante Decreto Municipal N.º 799/2012.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que las sumas abonadas por la Sra. Magallanes Laura Andrea en concepto de adjudicación en venta del Lote N.º 03 de la Manzana N.º 539 quedarán en favor de la Municipalidad de Centenario, sin derecho a reintegro alguno, en virtud de la renuncia voluntaria formulada por la interesada.

Artículo 4º: DÉJASE CONSTANCIA que la interesada ha renunciado expresamente a las mejoras introducidas en el inmueble y a efectuar reclamo alguno de carácter indemnizatorio o compensatorio contra la Municipalidad de Centenario.

Artículo 5º: DISPÓNGASE que el inmueble identificado como Lote N.º 03 de la Manzana N.º 539 de la Ciudad de Centenario quede nuevamente incorporado al régimen de disponibilidad del dominio municipal, a los fines que la autoridad competente determine su destino conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0146/2.026.-
Centenario, 13 de Marzo de 2.026.-**

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 053/2026 D.I. y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la nota antes mencionada se solicita la norma legal correspondiente para dejar sin efecto los artículos N° 2, de los Decretos Municipales N° 0076/2023 y 0011/2024, ambos a partir del 16 de marzo del presente año, por los cuales se designaban a la Sra. Irma Graciela BUNAJUL D.N.I. N° 17.575.231 y la Sra. Mariela CENTENO D.N.I. N° 21.785.562;

Que en vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Dirección General de Recupero Financiero, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, se solicita la designación como Directora Categoría A, de la Sra. Irma Graciela BUNAJUL D.N.I.17.575.231 a partir del 16 de marzo del corriente año y mientras dure su permanencia en el cargo, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0146/2.026

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DEJESE SIN EFECTO la designación, dispuesta en el **Art. 2º del Decreto Municipal N° 0076/2.023**, como "**DIRECTORA GENERAL DE RECUPERO FINANCIERO**" bajo categoría "A", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la **Sra. Mariela CENTENO D.N.I. N° 21.785.562 L.P. N° 1282** a partir del 16 de Marzo de 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DEJESE SIN EFECTO la designación, dispuesta en el **Art. 2º del Decreto Municipal N° 0011/2.024** como "**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO**" bajo categoría "A", dependiente de la Secretaría de Gobierno a la **Sra. Irma Graciela BUNAJUL D.N.I. N° 17.575.231**, a partir del 16 de Marzo de 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: DESIGNASE a la **Sra. Irma Graciela BUNAJUL D.N.I. N° 17.575.231** como "**DIRECTORA GENERAL DE RECUPERO FINANCIERO**" bajo Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a partir del 16 de Marzo de 2026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por lo motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la persona a la cual se le dejó sin efecto su designación y a la nueva persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N° 0148/2.026.-

Centenario, 13 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0257/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se tramita la designación del agente Marcos Esteban PEREZ, D.N.I. N° 28.623.438, como "Director Gral. de Limpieza y Mantenimiento Urbano";

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario, con Legajo Personal N° 3294;

Que el Sr. Marcelo Héctor Arévalo, subsecretario de Servicios Públicos, solicitó la designación del agente a partir del 01 de marzo de 2.026;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como directores municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción del agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, el agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61° y 103°, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0148/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESÍGNASE al agente Marcos Esteban PEREZ, D.N.I. N° 28.623.438, con Legajo Personal N° 3294, en el cargo de Director Gral. de Limpieza y Mantenimiento Urbano, Categoría A, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de marzo de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 5º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2.026.-

Centenario, 13 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 1251/26 ME, la Nota N° 227/26 de la Dirección de Bromatología y Comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. María Ángela Pacheco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.548.642 y la Sra. Viviana SCHWAB, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.886.359, en el carácter de secretaria de Derechos Humanos, Diversidad y Género y secretaria adjunta y de actas de ATEN – seccional Centenario, han solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización del evento Varieté Cultural "SOMOS PRESENCIA", a llevarse a cabo el día sábado 14 de marzo del corriente año, en el horario de 18:00 a 21:00 horas aproximadamente en la plaza Eva Perón de esta ciudad;

Que las solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme al Acta N° 00029705, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 227/2026, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

2/2 -DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2.026.-

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Sra. María Ángela Pacheco, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.548.642, en su carácter de secretaria de Derechos Humanos, Diversidad y Género de ATEN – seccional Centenario a llevar a cabo el evento Varieté Cultural "SOMOS PRESENCIA", bajo las condiciones expuestas en los considerandos, a llevarse a cabo el día sábado 14 de marzo del corriente año, en el horario de 18:00 a 21:00 horas aproximadamente en la plaza Eva Perón de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0150/2.026.-

Centenario, 13 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0252/2026 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto el Sr. Julio Rubio, Secretario de Legal y Técnica, informa que, por motivos personales, se ausentará de sus funciones desde el día 16 de marzo hasta el día 20 de marzo de 2026 inclusive;

Que mediante Decreto Municipal N.º 0125/2026 se designó al Sr. Secretario de Legal y Técnica, Abog. Julio Rubio, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con carácter transitorio y hasta tanto se designe titular del área;

Que en virtud de lo expuesto, durante el período indicado quedarán sin su titular en ejercicio tanto la Secretaría de Legal y Técnica como la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que resulta necesario asegurar la continuidad administrativa y funcional de dichas áreas durante la ausencia del funcionario mencionado;

Que corresponde, en consecuencia, disponer que ambas Secretarías queden transitoriamente a cargo de la Sra. Secretaria de Gobierno hasta la reincorporación del titular;

Que no existen impedimentos legales para el dictado de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNASE a cargo de la Secretaría de Legal y Técnica y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario a la Sra. Rosalí Esteves, Secretaria de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de marzo y 20 de marzo de 2026 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N.º 0150/2.026.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a través de la Dirección de Administración y Despacho a las distintas Secretarías para su toma de conocimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0151/2.026.-

Centenario, 16 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0989/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de solicitud de terreno en fecha 28 de octubre de 1.997 por la Señora CATRILAO COLIHUINCA María Elena;

Que, obra en el expediente, fotocopia de documento nacional de identidad de la Sra. María Elena CATRILAO COLIHUINCA D.N.I. N° 93.867.557, pago total de la tierra, declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico, notificación de inspección del Lote 02 de la Manzana 386, solicitud de adjudicación del Lote 02 de la Manzana 386 por parte de la Sra. CATRILAO COLIHUINCA, inspección del lote y manzana, inspección fotográfica y croquis de ubicación, certificado negativo del registro de la propiedad inmueble a nombre de la Sra. CATRILAO COLIHUINCA, certificado negativo de deudores alimentarios morosos;

Que, según informe de mensura el Lote 02 de la Manzana 386 nomenclatura catastral: 09-23-041-2136-0000, posee una superficie de 352,89 m2 con expediente de mensura N° E2756-EXPM-7957/2003, mensura realizada por el Agrimensor Rubén Alberto CUFRE, Mat N° 294 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 21/09/2004;

Que, se agrega el informe de Loteo Social, y por Nota N° 0845/2025 la Sra. Subsecretaria de Tierras Catastro e Inspección solicita la Adjudicación en Venta del lote 2 de la Manzana 386 a nombre de la Sra. María Elena CATRILAO COLIHUINCA D.N.I. N° 93.867.557;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2.026

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 02 de la Manzana N.º 386 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **352,89 m2 (trescientos cincuenta y dos con 89/100 metros cuadrados) nomenclatura catastral: 09-23-041-2136-0000, expediente de mensura N° E2756-EXPM-7957/2003, a favor de la **Sra. María Elena CATRILAO COLIHUINCA D.N.I. N.º 93.867.557**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;**

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0152/2.026.-

Centenario, 16 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 749/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1.010/2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.010/2.022 de fecha 06 de octubre de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 408,00 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Vanesa Paola HUENCHUCOY, D.N.I. N° 34.952.053, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 330,16mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-53182/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 09/12/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-7464-0000;

Que, mediante Nota N° 105/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0152/2.026.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.010/2.022 de fecha 06 de octubre de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 03 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 330,16 m² (trescientos treinta con 16/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-53182/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-7464-0000, a favor de la Sra. Vanesa Paola HUENCHUCOY, D.N.I. N° 34.952.053, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16”, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0159/2.026.-

Centenario, 17 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 816/19 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 979/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 979/19 de fecha 25 de junio de 2.019, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 550 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 284,57 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Luciana Emma OLIVARES, D.N.I. N° 29.283.231 y el Sr. Emilio Ariel PARDO, D.N.I. N° 27.174.579, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 294,58mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-53407/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 11/12/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-2889-0000;

Que, mediante Nota N° 106/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0159/2.026.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el **Artículo 1º del Decreto Municipal N° 979/19** de fecha 25 de junio de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 01 de la Manzana N° 550 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 294,58 m² (doscientos noventa y cuatro con 58/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-53407/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-2889-0000, a favor de la Sra. Luciana Emma OLIVARES, D.N.I. N° 29.283.231 y el Sr. Emilio Ariel PARDO, D.N.I. N° 27.174.579, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.026.-

Centenario, 18 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 1546/26 ME, la Nota N° 249/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. Mónica Pilar ZAPATA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.805.512, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de la feria denominada "BUENA VIDA", a llevarse a cabo el día sábado 21 de marzo del corriente año de 16:00 a 21:00 horas en las instalaciones del establecimiento productivo Chacra N° 3 Oeste, ubicado sobre calle Malvina Reyes de esta ciudad;

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme Actas N° 00029722/00029723 de fecha 17/03/26, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 249/2026, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

2/2 -DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.026.-

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍCESE a la Sra. Mónica Pilar ZAPATA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.805.512, a llevar a cabo la feria denominada "BUENA VIDA", a llevarse a cabo el día sábado 21 de marzo del corriente año de 16:00 a 21:00 horas en las instalaciones del establecimiento productivo Chacra N° 3 Oeste, ubicado sobre calle Malvina Reyes de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0166/2.026.-

Centenario, 19 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0283/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento de Rock Cristiano en las instalaciones de la Chacra Municipal, ubicada en calles Jaime de Nevares y María Celina Cichero de esta ciudad, organizado por la Sra. Claudia Ibañez, responsable del evento, a realizarse el día 20 de marzo del corriente a partir de las 18:00 hs. y hasta las 01:00 hs. aproximadamente del día siguiente;

Que asimismo se encuentra autorizada la utilización del predio municipal por parte de la Subsecretaría de Deportes;

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología informa que la solicitante ha abonado el canon correspondiente a la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, cumpliendo con la obligación establecida para la realización de espectáculos públicos;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º:
"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0166/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento de Rock Cristiano, organizado por la Sra. Claudia Ibañez, D.N.I. N.º 21.056.619, responsable del evento, a realizarse el día 20 de marzo de 2026, desde las 18:00 hs. y hasta la 01:00 hs. del día siguiente, en las instalaciones de la Chacra Municipal, ubicada en calle Jaime de Nevaes y María Celina Cichero de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0174/2.026.-
Centenario, 25 de Marzo de 2.026.-**

VISTO:

El Expte. N° 1445/26 ME, la Nota N° 250/26 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Yamil Alejandro ASCHKAR titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.324.858, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un evento concerniente a "TURISMO CARRETERA Y TC PISTA DE ACTC", a llevarse a cabo los días 27, 28 Y 29 de marzo a partir de las 08:00 hs. hasta las 17:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del Parque Autódromo, ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la documentación requerida: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, constancia de la Asociación Civil "ASOCIACIÓN AUTOMOVILISTICA CENTENARIO COMPETICIÓN", constancia de inscripción de ARCA, fotocopia de D.N.I. del Sr. ASCHKAR Yamil Alejandro, certificado negativo de deudores alimentarios, nota a bomberos voluntarios centenario, nota a Comisaría 5ta de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota autorización para fechas 27, 28, y 29 autorizando la competencia, seguros de responsabilidad civil, nota de la Subsecretaria de Deportes autorizando la 3° fecha de calendario, boletas pago de la totalidad de las fechas, certificado negativos de violencia de familia y de genero;

Que, conforme al Acta N° 00026926/26 y 00026927/2026 emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre,*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0174/2.026

destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;

Que, el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *“La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”;*

Que, el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 250/2.026, la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que, la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**LA SRA. SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA A /C DEL
DESPACHO DIARIO DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

(Según Dec. Municipal N° 0172/2.026)

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Yamil Alejandro ASCHKAR titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.324.858 a realizar un Evento **“TURISMO CARRETERA Y TC PISTA DE ACTC”** a realizarse 27,28 y 29 de Marzo del corriente año, a partir de las 08:00 hs. hasta las 17:00hs. aproximadamente, en las Instalaciones del

3/3 -Decreto Municipal N°0174/2026.-

Parque Autódromo, ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario; según los fundamentos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPONGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a/c de la Secretaria de Gobierno (según dec. Municipal N° 0173/2.026);

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0178/2.026.-

Centenario, 25 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0298/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZCI9803I-2026-0166709-1-2/I2660-4-79, recepcionado en fecha 16 de marzo de 2026, el Agente Municipal de planta permanente Rodolfo Daniel Risso Patron, DNI N.º 12.065.369, Legajo Personal N.º 1521, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de mayo de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";*

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio";*

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud de la agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que la agente contará con 14 años, 11 meses y 0 días de servicios a la fecha de efectivización de la renuncia;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de julio de 2.015, conforme al Decreto Municipal N.º 1.061/2.015;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0178/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
A CARGO DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

(según Decreto Municipal N.º 0172/2.026)

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Rodolfo Daniel Risso Patron, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 12.065.369 y Legajo Personal N.º 1521, con efectos a partir del 1º de mayo de 2026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva de la mencionada agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Rodolfo Daniel Risso Patron.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0179/2.026.-

Centenario, 25 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0254/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0691/95 de fecha 30 de mayo de 1.995, se adjudicó en venta al Sr. Daniel NAVARRETE ROJAS, D.N.I. N° 92.732.088, el Lote N° 16 de la Manzana N° 346 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 330,00 mt² sujeto a mensura;

Que, se acredita el matrimonio con la Sra. Patricia del Carmen ASTUDILLO VELASQUEZ, D.N.I. N° 93.368.134 celebrado el 15/04/1988;

Que, en la Ordenanza de Tierras N° 375 se establecen las obligaciones que debe cumplir el adjudicatario, entre la que se encuentra el compromiso de ocupar el lote, bajo apercibimiento de caducidad;

Que con fecha 06 de marzo de 2.026, los Sres. NAVARRETE ROJAS y ASTUDILLO VELASQUEZ comparecen ante esta Municipalidad y presentan Acta de Renuncia a la Adjudicación en Venta respecto del Lote de referencia renunciando a todos los derechos, obligaciones y mejoras relativos al mismo en razón de no habitar el lote;

Que el Artículo 81° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**LA SRA. SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0172/2026)

DECRETA:

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0179/2.026.-

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Sr. Daniel NAVARRETE ROJAS, D.N.I. N° 92.732.088, con el asentimiento conyugal de la Sra. Patricia del Carmen ASTUDILLO VELASQUEZ, D.N.I. N° 93.368.134, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 16 de la Manzana N° 346 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 069/95 de fecha 30 de mayo de 1.995, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0691/95 de fecha 30 de mayo de 1.995;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0173/2.026;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0182/2.026.-
Centenario, 26 de Marzo de 2.026.-**

VISTO:

El Expte N°1186/26 ME, Nota N° 249/26 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 163, de fecha 20 de Febrero de 2026, el Agente Municipal Tobías Daniel VALDEZ D.N.I. N° 44.090.999 L.P N° 2499, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 20 de febrero de 2.026;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, el Subsecretario de Recursos Humanos Dr. Pablo A. LUPPI solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante nota pase con fecha 20 de marzo de 2026, aclarando que su liquidación final ya fue abonada en el mes de febrero del corriente año;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA A/C DEL
DESPACHO DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE CENTENARIO**

(Según Dec. Municipal N° 0172/2026)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0182/2.026

Artículo 1º: ACEPTESE la renuncia interpuesta por el Agente Municipal **Tobías Daniel VALDEZ D.N.I. N° 44.090.999 L.P. 2499**, a su puesto de trabajo en este Municipio, disponiendo su baja de la Planta del Personal de este Municipio a partir del **20 de Febrero del 2026**, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0184/2.026.-

Centenario, 26 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0319/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento de Torneo de Polo, organizado por la Sra. Seewald Stekli Silvia Soledad, a realizarse los días jueves 26, viernes 27 y sábado 28 de marzo del corriente, los días jueves y viernes a partir de las 14:00 hs. y hasta las 20:00 hs. aproximadamente, y el día sábado a partir de las 14:00 hs. y hasta las 00:00 hs. aproximadamente, en "La Sarita Polo Club", ubicado en calle 4, lote 155, sección chacra de esta ciudad;

Que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología informa que la solicitante ha abonado el canon correspondiente a la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024, cumpliendo con la obligación establecida para la realización de espectáculos públicos;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0184/2.026.-

Por ello;

**LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
A CARGO DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

(según Decreto Municipal N.º 0172/2.026)

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento de Torneo de Polo, organizado por la Sra. Seewald Stekli Silvia Soledad, D.N.I. N.º 28.474.161, responsable del evento, a realizarse los días jueves 26, viernes 27 y sábado 28 de marzo del corriente, los días jueves y viernes a partir de las 14:00 hs. y hasta las 20:00 hs. aproximadamente, y el día sábado a partir de las 14:00 hs. y hasta las 00:00 hs. aproximadamente, en "La Sarita Polo Club", ubicado en calle 4, lote 155, sección chacra de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2.026.-

Centenario, 27 de Marzo de 2.026.-

V I S T O:

El Expte. N° 391/26 y 395/26 M.E., la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante los mencionados Expedientes, se presenta la Sra. Claudia M. GONZALEZ, D.N.I. N° 23.069.354, en su carácter de presidenta de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado en Centenario (A.P.A.D.I.C.) a los fines de solicitar colaboración con insumos de limpieza y refrigerio;

Que, por nota de pase de la Secretaría de Gobierno, se requiere la confección de la norma legal que autorice, a través de la Dirección Gral. de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la compra, en forma diaria y mensual desde el mes de marzo y hasta la finalización del ciclo lectivo 2.026, de insumos de refrigerio y artículos de limpieza según se detalla en el listado anexo al presente;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...);

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar al presente trámite;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**LA SRA. SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y
BROMATOLOGÍA A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL
NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0172/2026)

D E C R E T A:

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2.026.-

Artículo 1º: **AUTORIZAR** en concepto de colaboración el suministro diario de pan y mensual de insumos de refrigerio y artículos de limpieza detallados en el ANEXO I parte integrante del presente Decreto, para la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado en Centenario (A.P.A.D.I.C.), desde el mes de marzo del corriente y hasta la finalización del ciclo lectivo 2.026;

Artículo 2º: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a gestionar la adquisición que demande el Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0173/2.026;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2.026.-

ANEXO I

- *tres (3) kilos de pan diario desde el mes de marzo hasta finalizar el ciclo lectivo 2.026.
- *dos (2) trapos de piso en forma mensual.
- *dos (2) rejillas en forma mensual.
- *cinco (5) litros de detergente en forma mensual.
- *cinco (5) litros de detergente para piso "Poet" en forma mensual.
- *cinco (5) litros de lavandina en forma mensual.
- *un (1) paquete de virulana en forma mensual.
- *dos (2) esponjas en forma mensual.
- *dos (2) esponjas de acero en forma mensual.
- *cinco (5) rollos de servilletas grandes en forma mensual.
- *un (1) bolsón de papel higiénico en forma mensual.
- *dos (2) desodorantes de ambiente en aerosol en forma mensual.
- *dos (2) paquetes de bolsas de residuos grandes en forma mensual.
- *dos (2) paquetes de bolsas de residuos chicas en forma mensual.
- *ocho (8) frascos de dulce de leche x 500 gs c/u en forma mensual.
- *dieciséis (16) latas de pate o picadillo en forma mensual.
- *una (1) caja de mate cocido x 50 saquitos en forma mensual.
- *una (1) caja de te x 50 saquitos en forma mensual.
- *diez (10) kilos de azúcar x 1 kgs c/u en forma mensual.
- *dos (2) cajas de leche en polvo en forma mensual.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0188/2.026.-

Centenario, 30 de marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0694/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 622/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.396/2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Paz, Tamara Cecilia, D.N.I. N.º 34.001.791, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 13, de la Manzana N.º 502 A de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 251 ,99 metros cuadrados, con un frente de 9,65 metros aproximadamente, sujeto a mensura, conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona RIV, donde la superficie mínima exigida es de 250,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 10,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N.º 10.396/2.026 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos del solicitante;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0188/2.026. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA

A CARGO DEL DESPACHO DIARIO DE LA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN

(según Decreto Municipal N.º 0172/2.026)

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.396/2.026, de fecha 12 de marzo de 2026.

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 13, de la Manzana N.º 502 A, dentro de la Zona RIV de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 251,99 m² (doscientos cincuenta y uno con 99/100 metros cuadrados) y un frente de 9,65 metros aproximadamente, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Paz,

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0188/2.026. –

Tamara Cecilia, D.N.I. N.º 34.001.791, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y, N.º 10.381/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a cargo de la Secretaría de Gobierno, conforme Decreto Municipal N.º 0173/2026.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2.026.-

Centenario, 30 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 1265/26 ME, la Nota N° 226/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Juan CASTRO CINKO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 93.414.562, perteneciente a la Asociación Civil Iglesia del Señor Jesucristo en Centenario, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un evento espiritual a llevarse a cabo los días 1, 2, 3, 4 y 5 de abril del corriente año de 06:00 a 21:00 horas, en las instalaciones de su establecimiento, sito en calles Formosa esquina Av. Lago Traful de esta ciudad;

Que la asociación mencionada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 5842;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N° 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: "Artículo 29°: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM. Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos: (...) 4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público. (...).";

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

2/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2.026.-

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 226/26, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**LA SRA. SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0172/2026)

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Sr. Juan CASTRO CINKO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 93.414.562, perteneciente a la Asociación Civil Iglesia del Señor Jesucristo en Centenario, a llevar a cabo un evento espiritual a llevarse a cabo los días 1, 2, 3, 4 y 5 de abril del corriente año de 06:00 a 21:00 horas, en las instalaciones de su establecimiento, sito en calles Formosa esquina Av. Lago Triful de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;



3/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2.026.-

Artículo 3º: **DISPÓNGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0173/2.026;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**



ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS

VISTO:

El Expte. N° 745/2.025 - **Caratulado:** Concejal Darío Reyes- Bloque Somos Centenario – **Extracto:** Proyecto de Ordenanza “Regulación de deudas Municipales” VETO ORDENANZA 10.350/2025 Y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se Solicita el Veto de la Ordenanza N° 10.350/2.025 correspondiente a la Regulación de deudas Municipales de la Ciudad de Centenario, bajo Decreto Municipal N° 0072/2.026, de fecha 27 de Enero del año 2.026;

Que, la Comisión “A” de Legislación y Asuntos Constitucionales acepta en todos sus términos las condiciones del decreto N° 0072/2.026 del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°001/2.026) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Marzo del 2.026, Acta N° 1.673 y aprobado por unanimidad –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ACÉPTESE en todos sus términos el VETO de la Ordenanza N°10.350, de fecha 11 de Diciembre de 2.025 plasmado en el Decreto N° 072/2.026 de fecha 27 de Enero de 2.026 del Poder Ejecutivo Municipal, conforme motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.673 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.v


Lucia Majas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario